

Expedient	Assumpte
2022/65-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : IMET (Educació) Codi : 14157715550611477313	Subvenció projecte Magnet E. Saavedra 2021-2022

Signat per:

DILIGENCIA

Joan Anton Font Monclús, secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la ESCUELA SAAVEDRA, para regular la subvención concedida para desarrollar el Programa Magnet. Alianzas para el éxito educativo, curso 2021/2022, aprobado por la Resolución 2022/9393, de fecha 22/06/2022, dictada por el teniente de alcalde, coordinador del Área de Educación, Cultura y Patrimonio, y firmado en fecha 22/06/2022.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y LA ESCUELA SAAVEDRA DE TARRAGONA PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA MAGNET. ALIANZAS PARA EL ÉXITO EDUCATIVO, CURSO 2021/2022

REUNIDOS

Por parte del Ayuntamiento de Tarragona

El Sr. Manel Castaño i Bachiller, teniente de alcalde, consejero delegado de Educación del ayuntamiento de Tarragona, con CIF P-4315000B, y sede en la Plaça de la Font 1, 43003, en nombre y representación de esta institución de conformidad con el decreto de alcaldía de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019.

Por parte de la escuela Saavedra de Tarragona

El Sr. Sergi Moncusí Farré, con NIF. 47763415M, director de la escuela Saavedra de Tarragona con CIF Q-4300150-B y Código 43009369, y sede en la Via de l'Imperi Romà 1, 43003.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto en nombre y representación de sus entidades y

MANIFIESTAN



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 14157715550611477313 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 7

Primero.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Tarragona apoyar todas las iniciativas de los centros de la ciudad, en favor de una transformación e innovación pedagógica que comporte una mayor calidad educativa y una escolarización más equilibrada de su alumnado.

Segunda.- Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Tarragona en el ámbito educativo, y en especial n de los objetivos principales de la Consejería de Educación, es reducir la segregación escolar en el municipio y velar por la igualdad de oportunidades, impulsando y apoyando todas aquellas actuaciones que potencien la integración de todos los centros educativos en las respectivas comunidades.

Tercero.- Que la escuela pública Saavedra ha puesto en marcha el “Proyecto Magnet escuela Saavedra e institución Escuela Técnica Superior de Ingeniería (URV)”, que tiene por finalidad impulsar el desarrollo de un proyecto educativo innovador capaz de generar interés en las familias del entorno, como herramienta para combatir la segregación sociocultural durante el curso 2021/2022.

Cuarto.- Que el presupuesto municipal prevé el importe de 4.000 euros como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 32614 4890118 a favor de la escuela Saavedra de Tarragona, con la finalidad de financiar el desarrollo del Proyecto Magnet.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé como supuesto de subvención directa el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión. Y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el acto de concesión o convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión .

Sexto.- Considerando el interés público y social que supone el proyecto Magnet, y en concreto por el objeto que persigue de transformación e innovación pedagógica dirigido a conseguir una mayor calidad educativa y una escolarización más equilibrada de su alumnado, el Ayuntamiento de Tarragona considera conveniente colaborar en el desarrollo de este proyecto mediante la previsión de una subvención nominativa a favor de la escuela Saavedra de Tarragona, prevista en el presupuesto municipal vigente.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

1. El objeto de esta subvención es la financiación parcial de las actividades y actuaciones derivadas de la ejecución del “Proyecto Magnet escuela Saavedra e institución Escuela Técnica Superior de Ingeniería (URV)” que desarrolla la escuela Saavedra de Tarragona, durante el curso 2021/2022.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos derivados del proyecto Magnet Escola Saavedra e institución Escuela Técnica Superior de Ingeniería (URV) y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza y es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el total del coste real de la actividad subvencionada .

Segundo.- Compromisos de la escuela Saavedra



1. Destinar la subvenció municipal a la finalitat pactada, así como proceder a la devolució total o parcial de ésta, en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicació de la subvenció.
2. Presentar el programa de las actividades que incluye el proyecto para el curso 2021/2022 con el presupuesto de los gastos necesarios para realizar las actividades, así como las fuentes de financiación previstas.
3. Comunicar a la comisió de seguiment cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo del proyecto respecto a las actividades y/o presupuesto inicial.
4. Justificar la aplicació de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de este convenio.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que ayuden a financiar la actividad subvencionada; en este caso, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicació de dichos fondos a la actividad subvencionada, siempre y cuando la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste real actividad subvencionada.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente diligenciados y auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable y, tener en cuenta separada los resultados de esta actividad.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicació de los fondos recibidos.
8. Proceder al reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención en los términos dispuestos en el apartado octavo de este convenio.
10. Hacer constar la colaboración del ayuntamiento de Tarragona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas del proyecto que se realicen. En cualquier caso, el nombre y el logotipo municipal o la inscripción y símbolos serán aquellos que la corporación municipal determine en cada momento.
11. Las demás establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en especial las contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.



Tercero. - Compromisos del Ayuntamiento de Tarragona

1. Efectuar una aportación económica para cubrir los gastos derivados del desarrollo del Proyecto Magnet escuela Saavedra e institución "Escuela Técnica Superior de Ingeniería (URV)" durante el curso 2021/2022, de hasta el 80% de sus costes, y en ningún caso puede exceder de 4.000€. Este porcentaje viene determinado por el interés y compromiso municipal de trabajar para reducir la segregación escolar en el municipio, velando por la igualdad de oportunidades y, impulsando y apoyando todas aquellas actuaciones que potencian la integración de todos los centros educativos en las respectivas comunidades, a fin de facilitar la visibilidad y singularización de sus proyectos educativos.

2. Comprobar el cumplimiento de las condiciones por la concesión de la subvención, según las condiciones establecidas, sin perjuicio de su posterior reintegro en caso de incumplimiento por parte de la escuela Saavedra, según prevé la normativa vigente.

3. Facilitar el apoyo humano necesario para llevar a cabo y cumplir con las obligaciones de justificación de la subvención.

Cuarto.- Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal vigente, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Esta subvención consta como previsión de gasto de forma nominativa en los Presupuesto municipal vigente, con identificación del beneficiario, objeto de la subvención, y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 06010 32614 4890118.

2. Se efectuará el pago del importe de la subvención una vez justificada la subvención.

Antes de cualquier pago, deberá acreditarse por parte de la entidad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificación de estas entidades. La entidad puede autorizar al Ayuntamiento su comprobación.

Quinto.- Gastos subvencionables

1. Para ser considerados gastos subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos tendrán que:

a) Ser necesarios y estar claramente vinculados a las actividades previstas en el proyecto y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.

b) Estar previstos para ser abonados durante el período de ejecución de la acción financiada por el Ayuntamiento.

d) Se consideran gastos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y resultados que fundamentan el otorgamiento de la subvención:

- Equipos y suministros: gastos relacionados con la producción y edición de material gráfico de comunicación; material fungible necesario para realizar la actividad subvencionada y material inventariable.

- Apoyo y coordinación del programa. Se consideran gastos subvencionables los gastos generados por el servicio contratado específicamente para llevar a cabo el apoyo y coordinación del programa. Habrá que aportar un certificado donde se especifiquen las tareas de apoyo y coordinación y la duración de este servicio de apoyo y coordinación.



2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. Justificación de la subvención

La escuela Saavedra deberá justificar la costa total del objeto de la subvención, según sistema simplificado de justificación de acuerdo con la circular 1 IG/08 de la Intervención General, a tal efecto se utilizará el modelo normalizado debidamente cumplimentado.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa de la subvención otorgada será el 15 de octubre de 2022.

La no presentación de la justificación en los términos y plazo indicado podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro.

La cuenta justificativa simplificada deberá tener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con el correspondiente dossier de publicidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos, del coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al curso escolar 2021/2022, que es el período subvencionable.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago y numerados con arreglo al mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, los gastos de un importe superior a 150,25 €, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago. Según legislación estatal, para los importes superiores a 2.500€, es necesario efectuar la justificación mediante documentos justificativos bancarios.

- d) Un balance económico del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto el resultado económico de la actividad así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado, con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo. Reintegro

Son causa de reintegro, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, entre otros, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, el no inicio o ejecución parcial de la actividad subvencionada, así como la concurrencia de otros supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo. Publicidad



La publicación de la subvención concedida se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las modificaciones establecidas en el artículo 30 y en la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Noveno. Control, seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la consejería de educación, a la que se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

Igualmente, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Décimo. Régimen jurídico

La aplicación del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de l Ayuntamiento de Tarragona y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Undécimo. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven de su interpretación, cumplimiento y eficacia, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la ciudad de Tarragona.

Duodécimo. Principios éticos y reglas de conducta.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar el actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.



d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.

e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

f) La buena fe.

g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.

i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Decimotercer. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se establece para el curso 2021/2022.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la última firma electrónica."

En Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

